



de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, que tam-
bien son obligatorias, para aquel, como igualmente para im-
poner los correctivos que fuesen procedentes.

11^a Si se acordare por el Ayuntamiento el pase a la Guerra de
España de alguna Comisión de su seno o de alguno de
sus dependientes para asuntos relacionados con este contra-
to, serán de cuenta del arrendatario, cuantos gastos se origi-
nen.

12^a Igualmente serán de su cuenta los gastos que ocasionen
la formalización del presente contrato, así como también
el pago del papel de reintegro que se invierte en el expediente.

Que por la Co-
mision de Propios correspondiente se
formuley las
condiciones pa-
ra la contrata-
cion de ciertas
obras en los Juz-
gados de ins-
truccions y Es-
cribanias corres-
pondientes

At consecuencia de haber tenido que estudiar la Co-
mision de Propios para someterlo al Ayuntamiento un pre-
supuesto de ciertas obras que hay necesidad de ejecutar en
el edificio Almundi, ocupado por la Audiencia, no ha pro-
dido menos de recordar el expediente que se instruyó en el
pasado año mil ochocientos noventa y tres, a fin de construir
habitaciones en el Palacio de Justicia con destino a los
Juzgados de instruccions y escribanias correspondientes
a los mismos; y con tal motivo se permite, en el dictamen
de que se da cuenta, llamar la atencion del Ayuntamiento
acerca de la oportunidad de realizar dichas obras, aho-
ra que hay consignada cantidad suficiente para ello
en el presupuesto adicional; en cuyo caso podria for-
marse el pliego de condiciones economicas para la contra-
tacion de aquellas en subasta pública. Enterado el

